



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

C-1786.

04 MAY 2010

Página 1 de 2
RM N°176/10

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 176 /10



Sucre, 30 de abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en cumplimiento de su rol de fiscalización, realizó en fecha 13 de abril del año en curso, inspección entre otras obras al pavimento en Ejecución de calle final Eduardo Avaroa, determinando fruto de este trabajo, sea emitida Resolución Municipal del siguiente tenor:

Que, en la señala la inspección de fecha 13 de abril del 2010 a la ejecución del Pavimento Rígido de calle Avaroa pudo verificarse que este aún no se ha concluido, restando el tramo central solamente para el vaciado de pavimento rígido, pues la plataforma ya se encuentra perfilada y compactada.

Que, por información del sub-alcalde del distrito Municipal N° 1, se conoce que en la obra ya se llegó al monto de contrato y el presupuesto requerido para pavimentar el sector central, ya no se encuentra comprendido dentro de este monto.

Que, según información prestada por funcionarios del Ejecutivo Municipal, dicho problema se presentó en el lugar, debido a que el proyecto inicialmente consideraba el pavimentado de la Calle Eduardo Avaroa a partir de la calle Camargo hasta cierto sector próximo a las escalinatas, no así hasta el inicio propiamente dicho de esta infraestructura, lo cual hubiera sido técnicamente lo más apropiado, sin embargo a objeto de optimizar el proyecto en ejecución, decidieron ampliar la plataforma de pavimento rígido por lo que procedieron al vaciado de un tramo a partir de la calle Camargo y otro tramo a partir de la escalinata, dejando el tramo central sin ejecutar para permitir el ingreso de la maquinaria, situación por la que lo ejecutado ya no respondía al proyecto inicialmente planteado.

Que, el Sub-alcalde del Distrito Municipal N° 1 da a conocer que en el ejecutivo Municipal, con el ánimo de concluir plenamente la obra, es decir empalmando desde la calle Camargo hasta las escalinatas, se tomó la decisión de concluir el tramo faltante con cargo a los remanentes de los pavimentos CONCRETEC.

Que, es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal y sus instancias dependientes, el **ejecutar las obras contratadas por el Gobierno Municipal de Sucre de acuerdo al contrato aprobado por el H. Concejo Municipal**, considerando principalmente las características técnicas y lugar de ubicación del proyecto de acuerdo a los planos del mismo, pues las órdenes de cambio reglamentadas por el Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009, solo establecen el poder realizar modificaciones en el precio del contrato o plazo de ejecución del mismo.

Que, el **diseño y concreción de los distintos proyectos municipales debe responder a los criterios estrictamente técnicos** y por lo tanto los recursos económicos inscritos en el Programa Operativo Anual de cada gestión deben encontrarse en base a este proyecto y no a la inversa, es decir no se debe adecuar el proyecto de una determinada obra a un techo presupuestario fijo.

Que, en ese sentido corresponde se diga a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que en el marco de sus atribuciones, desarrolle bajo su responsabilidad, las acciones necesarios a través de los mecanismos y la normas legales aplicables al caso, para concluir el proyecto de pavimento rígido de calle Avaroa, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto de esta calle.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°176/10

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal desarrolle las acciones administrativas y legales que correspondan, a objeto de establecer los posibles responsables si los hubiere, por la ejecución inconclusa del proyecto de pavimentado de la Calle Eduardo Avaróa, que debió responder en su ejecución a las especificaciones técnicas y planos del Contrato aprobado por el H. Concejo Municipal de Sucre.

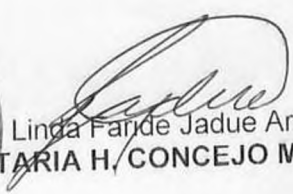
Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que en el marco de sus atribuciones desarrolle, bajo su responsabilidad, las acciones necesarias a través de los mecanismos y la normas legales aplicables al caso, para concluir el proyecto de pavimento rígido de calle Avaróa, en el plazo más breve posible, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto de esta calle

Art.3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Linda Farde Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL